

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-012-2005-00350-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudor	José Israel Henao Valencia
Providencia	Auto de Sustanciación No. 474
Decisión	Requiere al liquidador

En el presente asunto el liquidador presentó proyecto de cesión de bienes, respecto del cual se corrió el respectivo traslado de rigor, sin que ninguno de los acreedores se pronunciara, sin embargo, para efectos de improbar o aprobar este proyecto, es necesario fijar los honorarios definitivos, pues estos se encuentran incluidos en el proyecto.

Por lo tanto, sería del caso proceder a fijar los honorarios definitivos, sino fuera porque, conforme al artículo 170 de la Ley 222 de 1995, es necesario que previamente se encuentren aprobadas todas las rendiciones de cuenta de la gestión, de ahí que al haberse improbado el informe de gestión de 2021 y a la fecha no haberse subsanado, se le requerirá por segunda ocasión al señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a subsanar las falencias anotadas.

Hasta tanto no se resuelva lo relativo a los informes de gestión y también los honorarios definitivos del liquidador, no se pronunciará el Despacho sobre el proyecto de cesión de bienes.

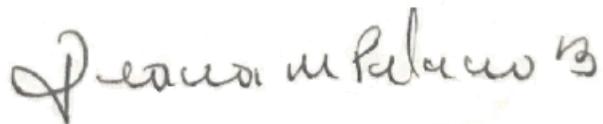
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane el informe de gestión para el período 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en el la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos y al correo electrónico arg@legalcorpabogados.com.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __101__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de junio de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*